Núm. 67. VIERNES 8 DE MARZO DE 1833. *Pág.* 1.

DIARIO BALEAR.

San Juan de Dios fundador.

El sol sale á las 6 y 16 minutos y se pone á las 5 y 44 minutos.

ESPAÑA.

Madrid 16 de febrero.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real órden que previene el modo de aplicar las disposiciones del código de comercio en negocios anteriores á su promulgacion.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor de la esposicion en que ese tribunal de comercio consultó si la calificacion de la quiebra de un individuo cuyo concurso principió antes que S. M. se dignara decretar el código de comercio, deberá hacerse por las reglas que prescribe el mismo, ó por las leyes anteriores á su promulgacion; y con presencia de lo que el interesado manifestó en apoyo de su derecho, y del dictámen de los asesores de la superintendencia general de Real Hacienda, se ha dignado declarar S. M., movido de los sentimientos de equidad propios de su Real ánimo, que en los casos de esta naturaleza, si la pena establecida en dicho código fuere menor que la señalada por las antiguas leyes, se imponga la del código; pero que en todo lo demas se observe lo resuelto por Reales órdenes de 16 de diciembre de 1830, espedidas por el ministerio de Hacienda á vista de consultas de los tribunales de Madrid y Barcelona. Y con el fin de que no se entorpezca la administracion de justicia, y se eviten dudas sobre esta materia en los demas tribunales de comercio y en las Reales chancillerías y audiencias, se ha servido tambien mandar S. M., que se circule y publique esta soberana resolucion juntamente con las Reales órdenes citadas para su debida observancia.

Estas Reales órdenes se hallan concebidas en los términos siguientes.

1ª Enterado el Rey nuestro Señor de la esposicion que hizo V. S. en febrero de este año, consultando las dudas que se le ofrecian sobre el modo de aplicar las leyes del código de comercio á los negocios

que estaban pendientes antes de su publicacion, se ha servido mandarme diga á V. S., como lo ejecuto, que las reglas de conveniencia del comercio pueden variar segun los tiempos, los usos y las costumbres; por cuya razon en todas las disposiciones reglamentarias debe juzgarse conforme á las que regian al tiempo de efectuarse los actos de que se trate; y que perteneciendo á esta clase todas las dudas consultadas, solo deberá atender V. S. para sus fallos á si los instrumentos que se someten á sus decisiones están otorgados en conformalidad de las leyes que regian al tiempo de su otorgamiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1830. —Ballesteros.—Sr. Prior del tribunal de comercio de Madrid.

2ª He dado cuenta al Rey nuestro Señor de la esposicion que ha hecho V. S. en 30 de octubre último pidiendo se declarase por punto general si las causas que se hallaban pendientes antes de la promulgacion del código de comercio, deben fallarse por las reglas que el mismo establece, no obstante los méritos de los autos y la resultancia de las sentencias ya dadas, ó si han de decidirse por las leyes que regian al tiempo de introducirse las demandas y de pronunciarse dichas sentencias; y enterado S. M. ha tenido á bien mandarme diga á V. S., como lo ejecuto, que el sistema de legislacion que tiene el código, está fundado sobre principios de justicia y sobre reglas seguras de conveniencia del comercio: que los principios de justicia por los cuales se decide el derecho de los litigantes, son inalterables, al paso que las reglas de conveniencia del comercio se pueden variar segun los tiempos, los usos y las costumbres: que por eso en todas las disposiciones reglamentarias debe juzgarse conforme á las que regian al tiempo de efectuarse los actos de que se trata, atendiendo para los fallos á si los instrumentos que se someten á la decision de V. S. están otorgados en conformidad de las leyes que regian al tiempo de su otorgamiento; y en fin, que en cuanto al caso particular que ha dado motivo á la citada esposicion de V. S., debe V. S. atenerse á las disposiciones que regian al tiempo que se celebró el contrato. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1830.—Ballesteros.—Sr. Prior del tribunal de comercio de Barcelona.

De órden de S. M. &c. Madrid 26 de enero de 1833.—El conde de Ofalia.

NOTICIAS DIVERSAS.

ITALIA.—*Ancona 20 de enero.*

Las cartas de Roma anuncian que el embajador de Inglaterra ha presentado al Santo Padre un protocolo relativo á los negocios de

la Romaña; pero se dice que el Papa no ha querido adherir á nada de lo que se le proponia, dando por motivo que la legislacion ya se habia mejorado, y que sus Estados estaban en el dia muy tranquilos. En vista de esta respuesta, se asegura que el embajador ha pedido que las tropas inglesas ocupen el castillo de Civitavechia; y aun corren voces de que tambien ha pretendido que Gaeta reciba guarnicion inglesa.

Las cartas que últimamente se han recibido de Tolon insisten siempre en que las tropas francesas que se hallan en el dia en la Morea desembarcarán en nuestro puerto: entonces la guarnicion francesa deberá recibir la órden de estenderse y ocupar todo el territorio inmediato.

Las tropas del Papa dispersas en las ciudades y fortificaciones de las Marcas han tenido órden de dirigirse sobre Osimo, sin duda para que el general Zamboni las pase revista: tambien se dice que la caballería de S. S. recibirá muy pronto la órden de dirigirse sobre Roma.

En las cartas de la Romaña y Bolonia, que hoy se han recibido por el correo de Lombardía, se dice por muy cierto que una columna de tropa austriaca está ya en movimiento para entrar en los Estados pontificios, y ocupar las plazas de la Romaña; y que un general austriaco ha llegado ya á Rimini con el objeto de visitar los cuarteles de esta ciudad.

Se ha estendido la voz de que los príncipes italianos han formado entre ellos una confederacion, por la cual se obligan á hacer causa comun y á prestarse ausilio unos á otros en el caso de necesidad. (*Correspondencia particular.*)

VARIEDADES.

De las sociedades económicas.

Muy poco se adelantará en el ramo del fomento del comercio, agricultura é industria, por muchos esfuerzos que haga el Boletin nuevo, ínterin, y hasta tanto que no se establezcan en las provincias medios seguros de hacer que cundan y fructifiquen las semillas que se vayan diseminando. Un artículo suelto del periódico que se publica hoy, otro en el siguiente, y asi por este órden progresivo, vale muy poco ó nada, cuando no se leen por personas inteligentes, á las que se escite su curiosidad, y que tengan medios para justificar con sus ensayos las verdades que se vayan publicando. Un periódico no puede ser un arte para este ó el otro ramo: es necesario que se estienda á todos, y que pique la curiosidad general, para que

cada lector encuentre algo que le agrade é instruya, segun su humor, ejercicio, deseo y aplicacion. El artículo mas bien trabajado sobre agricultura será indiferente para el que ejerce una industria, y vice-versa: otras veces sucederá tratar de comercio, y ni el agricultor ni industrioso lo leerán con gusto, porque no conocerán bien las relaciones íntimas que hay entre estos tres ramos que forman la vida de los estados. Por lo mismo, es de necesidad absoluta que un periódico como el Boletin, que habla con personas de varias clases, se dirija á corporaciones respetables que las comprenden todas: tales son las *Sociedades Económicas.*

Esta institucion, que tantos bienes ha hecho en España al comercio, industria y agricultura, la debemos al gran juicio y conatos del Señor Don Cárlos III, que la estableció por real cédula de 9 de noviembre de 1775 para la prosperidad general de la nacion. Esta soberana convocacion de todos los españoles acomodados, celosos del bien público, é ilustrados, no fue defraudada: por el contrario, las actas de las sociedades económicas de aquel primer tiempo confirman los esfuerzos que á competencia se hacian en todo el reino para promover los ramos de su riqueza. Con posterioridad se resfrió aquel primer espíritu patriótico por el desórden y la ambicion: no habia ya á los diez años ni la asistencia y cuidado que en los primeros, y sobraban parcialidades. Asi consta del título 21, libro 8º de la Novísima Recopilacion. No eran de estrañar aquella paralizacion de unos, abandono de otros, ambicion de algunos, indiferencia de los mas; porque no se habian organizado aquellas corporaciones con la unidad indispensable para el buen órden, ni uniformado sus trabajos: cada sociedad económica era un cuerpo aislado sin relacion entre sí, sin sumision ni conexion con la de la capital, sin mas principio que el zelo (acaso no muy discreto) de sus individuos, y por lo comun con los solos fondos que producia la contribucion de los mismos socios, que nada tenian que esperar mas que cuidados, afanes, trabajos, y aun disgustos: sin embargo, muchas no dejaron de continuar sus tareas sobre cosas muy importantes, llamando el cuidado particular del Gobierno á objetos de grande interes hasta los tristes sucesos de 1808.

Nuestro Monarca, deseando reparar las calamidades de la nacion, tuvo á bien mandar por su Real decreto de 9 de junio de 1815 que se restableciesen las sociedades económicas, y formasen otras nuevas en las capitales en que no las habia antes, reuniéndolas todas bajo de un sistema uniforme regular, asimilado al de la matritense; añadiendo que cada una de estas sociedades de las provincias nombrase una diputacion permanente que residiese en Madrid para pro-

mover los asuntos de la corporacion; que estuviese compuesta de un director y un secretario perpetuo que fuesen sugetos visibles, condecorados y zelosos. Se mandó ademas que las sociedades formasen sus estatutos, ó reformasen los antiguos, como creyesen mas conveniente, segun la esperiencia y las variaciones de los tiempos.

No puede citarse una regia disposicion mas grandiosa, y que prometiera mas lisonjeras esperanzas. La renovacion de estos cuerpos científicos, y su estension por todas las provincias exánimes despues de cinco años de destruccion y desolacion, que se dedicasen á estudiar y conocer todas las necesidades de los pueblos para presentarlas al Gobierno, era el camino mas seguro de proporcionar su pronto remedio. Pero faltaba lo que faltó desde el principio, que era la centralizacion. Los cuerpos, diseminados sin relacion entre sí, ni sometidos á un órden cierto y á un centro seguro, pueden embellecer el punto en que lucen; pero estos aparentan sin calentar. Es necesario precisarlos á que ejerzan todos un movimiento centrípeta á la prosperidad general del reino entero, sin permitirles que se estravien ó puedad ejercer una fuerza centrífuga que separe y aisle los intereses, y hasta particnlarice las provincias con la sola mira de sus localidades y circunstancias. El sol es vivificador, porque es el foco que todo lo fomenta con sus rayos: diseminados estos, faltará el calor para nuestra existencia.

Las sociedades económicas, que se han compuesto, y deben componerse, de las personas mas celosas é ilustradas del reino, de los mas grandes propietarios, mas hábiles comerciantes, mejores fabricantes y mas diestros artesanos, deben ser cuerpos luminosos que no solo trabajen en su propia felicidad, sino que deben estender la órbita de sus estudios, meditaciones y observaciones, á la totalidad de la nacion, comunicándose entre sí, y dirigiendo los resultados de sus tareas por medio de las respectivas diputaciones á la gran sociedad, que tendria el Gobierno cerca de sí, presidida por el ministerio, y dirigida por sus encargados, para recoger y reunir en su foco de prosperidad pública las luces de la nacion entera, al mismo tiempo que las necesidades; y de esta manera las disposiciones serian conformes y acertadas.

Esta gran sociedad económica central cuidará, segun las órdenes que reciba del Gobierno, de preguntar á todas las del reino sobre aquellas materias generales que se la encarguen; y despues de bien analizadas y discutidas, presentará los resultados, que no dejarán de ser exactos y acomodados. Al mismo tiempo las sociedades de las provincias irán proponiendo las necesidades locales á la general, la que

las enlazará con las de otros pueblos, y las propondrá con órden al ministerio; porque este, en el movimiento incesante del despacho de los negocios diarios, no es posible que se detenga á reconocer y examinar cada una de las muchas solicitudes que por cada parte concurrirán, y mucho menos en reunirlas para con entero conocimiento resolver. Estas operaciones pertenecen á un cuerpo tranquilo y pensador, y no á la parte mas activa del gobierno, que necesita ocuparse de mantener en accion continua á todas las autoridades para que la influencia de las leyes se sienta igualmente por los administrados.

Las sociedades económicas tenian por su instituto el encargo de mejorar los ramos productores de agricultura, industria y comercio. Continuando, pues, con las mismas atribuciones, podrian establecerse una general en Barcelona, que dirigiese todas las particulares de Cataluña; otra en Valencia, que comprendiera las de aquel reino; la tercera en Murcia hasta Albacete; la cuarta en Granada, comprendiendo el reino de Jaen hasta Andujar; la quinta en Málaga, que se estendiese á toda aquella costa; la sesta en Sevilla, quecomprenderia á Córdoba, siguiendo la falda de Sierramorena hasta los puertos; la séptima en Badajoz; octava en Trujillo; la novena en Valladolid, comprensiva de Palencia, Avila, Segovia y Soria; la décima en Salamanca, con Leon y Zamora; la undécima en Búrgos; la duodécima en Santiago para toda Galicia; otra en Oviedo para aquel principado y parte de las montañas de Santander; otra en Zaragoza para Aragon; otra en Pamplona para Navarra; otra en Logroño para toda la Rioja; otra en Bilbao para las tres provincias vascongadas y parte de Santander; otra en Ciudad-Real, comprensiva de Toledo y partidos de Cuenca; y finalmente, la de Madrid para Guadalajara y partido de Talavera.

Estas sociedades generales cuidarian de hacer formar otras en sus respectivos distritos, que se ayudarian mútuamente en los trabajos de su instituto, y procurando esteuder la primera enseñanza, y establecer escuelas en que se habiliten los jóvenes en diferentes ramos de industria, en la geografía, comercio y dibujo en las capitales de provincia ó de sociedades generales; poniendo en estas mismas escuelas teórico-prácticas de agricultura, que se compondrán de doscientos ó mas jóvenes, hijos de labradores sin yunta, acostumbrados á las fatigas del campo, que propondrán los ayuntamientos á las sociedades de distrito, para que estas nombren y lo comuniquen á la general.

Cada una de estas escogeria un campo de terreno desigual hácia a capital, que fuera tan estenso que tuviese las proporciones necesarias para hacer trabajar en él diariamente á doscientos jóvenes alum-

nos, mantener ochocientas ó mil cabezas de ganado de varias especies, y formar un monte de aclimatacion de diversas especies de árboles, con agua de pie para que se hagan las labores en regadío, aunque pequeño, lo mismo que en secano, puedan beber los diferentes animales, y formarse criaderos ó estanques, ó viveros para algunas castas de pescados. En estas escuelas se tendria gran cuidado en dar un exacto conocimientos de las cartas de animales que sirven al hombre en sus trabajos, y se harian observaciones sobre los mejores medios de criarlas, engordarlas, curar sus enfermedades, aumentar su propagacion, y mejorar sus especies. Lo mismo se haria con los granos y semillas propias del pais ó estrañas, comparando sus productos con los de otras provincias de España.

Seria necesario que cierto número de socios se estendiese cada año por todos los distritos para formar la historia natural del término de la respectiva sociedad general; esto es, examinar la calidad de las tierras, sus productos, en qué género de cultivos se emplean, y cuál sería el mas conveniente y útil: todos los dias vemos tierras que no tienen valor alguno, ó si le tienen no es el que deberian tener, ó por falta de nuevas prácticas, ó porque no se cuida de establecer productos mas conformes al clima, á la poblacion y á las disposiciones naturales del pais, segun los consumos y comunicaciones. Estos mismos socios juzgarán de los parages que sean mas apropósito para sembrar ó plantar montes, ó aumentar los que tenemos; en qué puntos convendrá descuajarlos; en dónde se harán rompimientos; dirán los parages en que se hagan conocer las señales de minas de carbon, ó de otras cualesquiera, con todas las demas observaciones que puedan reunir; asimismo agregarán todo lo relativo á facilitar y á abaratar los trasportes y conducciones, que tanto encarecen nuestros frutos del interior.

Estos trasportes pueden hacerse por agua ó por tierra: los primeros exigen canales ó encanalamientos de rios, que son mucho mas económicos y prontos para la ejecucion: los segundos han menester que se establezca algun medio de conducir los frutos y efectos con mas baratura que en el dia, ínterin que se puedan proporcionar los que la naturaleza nos presta. El dromedario egipcio es el animal que hasta ahora se conoce como mejor ausiliar de la fuerza humana; y las sociedades cuidarian de renovar su aclimatacion en las escuelas, asi como establecerian los mejores tipos de caballos ligeros y de tiro, y observarian si es necesaria la trashumacion para conservar la lana fina de nuestro ganado merino, con otros muchos artículos que hasta ahora no se han estudiado.

El dromedario y camello son de la misma especie, que desapare-

ció de España con los morismos que la usaban: se cria y reproduce en climas templados mucho mas frios y setentrionales que nuestra Península: sus buenas cualidades son muy conocidas; cada camello puede llevar al lomo hasta quince ó diez y seis quintales, que es la carga de cuatro buenos machos, sin mas alimento que el de uno de estos, pues que no necesita mas que treinta libras diarias de yerba ó de cualquiera otro sustento; ademas de que resisten estraordinariamente la sed y el hambre: son de vida mucho mas larga que las mulas y caballos; duran de cuarenta á cincuenta años sin desmerecer; se domestican muy facilmente por su docilidad natural, aunque los machos enteros son feroces en la estacion del calor. Andan diez y ocho y mas leguas diariamente, si el conductor ó arriero sabe llevarlos alegres y contentos tocándoles con un silbo cualquier aire, cuyo compas siguen: son muy apropósito para paises montañosos. Se les enseña al tiro y á las demas fatigas de conduccion y agricultura: cuatro arrastrarian en un carro tanto peso como podrian llevar diez y seis buenas mulas, que comerán cuadruplicado, y necesitan cuatro hombres para su cuidado y direccion. Muchos ahorros y utilidades puede proporcionar á la agricultura y á los trasportes la naturalizacion de este animal.

A fin de que las sociedades económicas progresen y trabajen con celo, será preciso que el Gobierno proporcione los medios de estimular los buenos deseos de todas las clases activas, asegurando premios en sus respectivas carreras á los que se hagan distinguir por sus méritos y trabajos, lo mismo que á sus hijos: el ministerio tiene muchos medios, y los empleará con utilidad general. (*Bol. de Com.*)

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 7 para el 8 de marzo.

Gefe de dia el teniente coronel D. José Ortuño, capitan del regimiento infantería de Soria 8º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza—Juan Coll.

~~~

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 5 *del corriente.*

De Mahon el laud S. Buenaventura, su patron Diego Torrens con géneros.

Idem el 6. De Génova el id. Cármen, su patron Bartolomé Moll, en lastre.

IMPRENTA DE GUASP.
~~~